DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 1377 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 48/2020, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA ITE S.A. EN EL MARCO DE LA LCO N° 09/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y OTROS DEL AISP; EXTENDIENDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR UN PERIODO DE 03 MESES.----------

Asunción, 15 de Diciembre de 2021

VISTO: Las Notas del Ing. José Huerta Fiscal Titular del Contrato Nº 48/2020, DINAC/UOC N° 96/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y de la firma ITE S.A.; las providencias del Departamento de Contratos y Garantías – UOC y de la Subdirección de Administración y Finanzas; el Dictamen N° 610/2021 de la Asesoría Jurídica, y, (Exp. DINAC Nº 154793) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Ing. José Huerta Fiscal Titular del Contrato Nº 48/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y OTROS DEL AISP" solicita un convenio modificatorio, entre la DINAC y la firma ITE S.A., consistente en la ampliación de vigencia del contrato por un plazo de 3 (tres) meses.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita parecer de la firma ITE S.A.----------

Que, la firma ITE S.A., expresa su conformidad con la suscripción del convenio modificatorio mencionado.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías solicita parecer jurídico.----------

Que, la Asesoría Jurídica da su parecer, y menciona que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación de vigencia del Contrato N° 48/2020 suscripto con la firma ITE S.A., en el marco de LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y OTROS DEL AISP"----------

Que, La Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido

..//2

RESOLUCIÓN Nº 1377/2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 48/2020, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA ITE S.A. EN EL MARCO DE LA LCO N° 09/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y OTROS DEL AISP; EXTENDIENDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR UN PERIODO DE 03 MESES.----------

realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1º **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01, del Contrato Nº 48/2020, firmado entre la DINAC y la firma ITE S.A., en el marco de la LCO N° 09/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y OTROS DEL AISP"; extendiendo la vigencia del contrato por 3 (tres) meses.----------

Artículo 2º **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.---------

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA
Secretario General

PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

DAB/rv